



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA

Veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo Singular

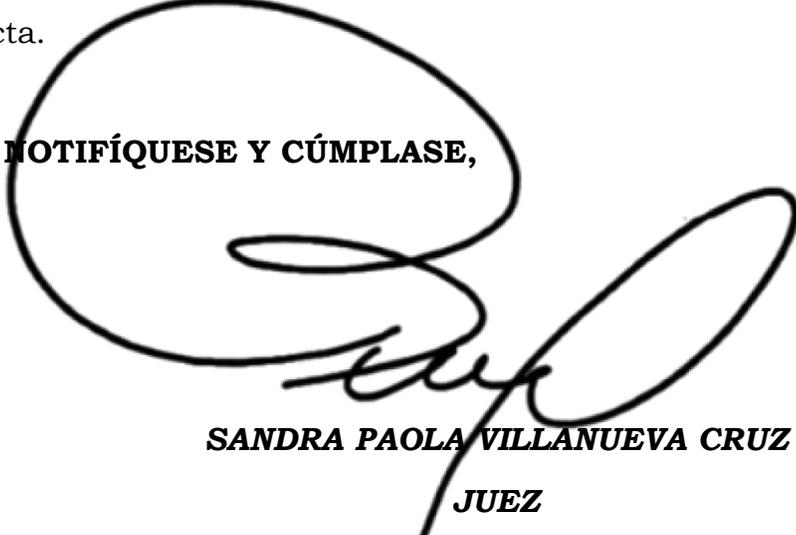
Radicado: 731244089001-2019-00017

Demandante: Gabriel Arciniega Gallego

Demandado: Gustavo Peláez Saavedra

Teniendo en cuenta la constancia secretarial obrante a folio que antecede, el Despacho resuelve **NO TENER EN CUENTA** los trámites realizados por la parte demandante para la notificación personal del demandado Gustavo Peláez Saavedra, toda vez que no se ha agotado la notificación personal de la parte demandada en los términos previstos en el artículo 291 del Código General del Proceso, ya que la dirección relacionada en la guía de correo y en el formato de notificación, Carrera 6N # 9-12 en Cajamarca – Tolima; obrante a folios 15 al 17 del expediente, no corresponde a la dirección aportada en la demanda, Carrera 6 N° 9-16 de Cajamarca Tolima (Fl. 3), razón por la cual el ejecutante deberá realizar nuevamente los trámites para la notificación personal del demandado, a la dirección correcta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SANDRA PAOLA VILLANUEVA CRUZ

JUEZ